

Vacante	Causa de la misma	Turno
Candelaria (Tenerife)	Declaradas desiertas en concursos previos de traslado	Oposición restringida.
Cassá de la Selva (Gerona)	Idem, idem	Oposición libre.
Teba (Málaga)	Idem, idem	Oposición restringida.
Binéfar (Huesca)	Idem, idem	Oposición libre.
Cabañas (La Coruña)	Idem, idem	Oposición restringida.
San Saturnipo (La Coruña)	Idem, idem	Concurso entre Secretarios suplentes de 4.ª categoría
Cospeitó (Lugo)	Idem, idem	Concurso entre Secretarios Interinos de 4.ª categoría.
Curtis (La Coruña)	Idem, idem	Concurso entre el personal con título de aptitud (Disposición transitoria 4.ª).
Mesia (La Coruña)	Idem, idem	Oposición libre.
Pola de Gordón (León)	Idem, idem	Oposición restringida.
Cotobad (Pontevedra)	Idem, idem	Oposición libre.
Blanca (Murcia)	Idem, idem	Oposición restringida.
Cee (La Coruña)	Idem, idem	Oposición libre.
Puigreig (Barcelona)	Idem, idem	Oposición restringida.
San Pedro del Pinatar (Murcia)	Idem, idem	Oposición libre.
Cañete de las Torres (Córdoba)	Idem, idem	Concurso entre Secretarios suplentes de 4.ª categoría.
Nogueira de Ramuín (Orense)	Idem, idem	Concurso entre Secretarios interinos de 4.ª categoría.
Puerto Lumbreras (Murcia)	Idem, idem	Concurso entre el personal con título de aptitud (Disposición transitoria 4.ª).
Agüimes (Las Palmas)	Idem, idem	Oposición restringida.
Gor (Granada)	Idem, idem	Oposición libre.
Valga (Pontevedra)	Idem, idem	Oposición restringida.
Moraña (Pontevedra)	Idem, idem	Oposición libre.
Villanueva de la Fuente (Ciudad Real) ...	Idem, idem	Oposición restringida.
Ondárroa (Vizcaya)	Idem, idem	Oposición libre.
Barbate de Franco (Cádiz)	Idem, idem	Oposición restringida.
Cedeira (La Coruña)	Idem, idem	Concurso entre Secretarios suplentes de 4.ª categoría.
Algarinejo (Granada)	Idem, idem	Concurso entre Secretarios interinos de 4.ª categoría.
Barruelo de Santullán (Palencia)	Idem, idem	Concurso entre el personal con título de aptitud (Disposición transitoria 4.ª).
Guitiriz (Lugo)	Idem, idem	Oposición libre.
Llanera (Oviedo)	Idem, idem	Oposición restringida.
Jimena de la Frontera (Cádiz)	Idem, idem	Oposición libre.
Almogía (Málaga)	Idem, idem	Oposición restringida.
Villanueva de Arosa (Pontevedra)	Idem, idem	Oposición libre.
Puebla del Caramiñal (La Coruña)	Idem, idem	Oposición restringida.
Torelló (Barcelona)	Idem, idem	Oposición libre.
Fortuna (Murcia)	Idem, idem	Concurso entre Secretarios suplentes de 4.ª categoría.
Malpica de Bergantiños (La Coruña) ...	Idem, idem	Concurso entre Secretarios interinos de 4.ª categoría.
Belalcázar (Córdoba)	Idem, idem	Concurso entre el personal con título de aptitud (Disposición transitoria 4.ª).
Mazarrón (Murcia)	Idem, idem	Oposición restringida.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de julio de 1964 por la que se convoca examen-concurso para proveer siete plazas de Profesores en la Escuela Naval Militar y en las disciplinas que se mencionan.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil siete plazas de Profesores de las siguientes disciplinas: una de Profesor de Matemáticas, otra de Profesor de Mecánica, otra de Profesor de Estadística (Matemático especializado), otra de Profesor de Química, otra de Profesor de Dibujo y dos de Profesor de Inglés, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española y no exceder de los cuarenta años en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.ª El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento, las elevará directamente al Presidente del Tribunal y, diez días después, se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes deberá ser designado por el Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes los requisitos siguientes:

Profesor de Matemáticas: Se exigirá el título de Doctor o Licenciado en Ciencias Exactas.

Profesor de Mecánica: Se exigirá el título de Ingeniero Industrial.

Profesor de Estadística (Matemático especializado): Se exigirá el título de Doctor o Licenciado en Ciencias Económicas.

Profesor de Química: Se exigirá el título de Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas.

Profesor de Dibujo: Se exigirá el título de Perito Industrial.

Profesores de Inglés: Se exigirá sean Diplomados en Inglés.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que cubran las plazas convocadas serán las propias de la enseñanza de la asignatura correspondiente.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no Funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 58) y Tablas de Salarios del personal civil, no funcionario, fijadas por Orden ministerial 2972/63 de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» núm. 150), y como Legislación complementaria la Reglamentación de la Enseñanza no Estatal, de 9 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 224).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo de mil doscientas setenta y cinco pesetas (1.275) por mes y hora de clase, siendo el número de horas de clase al mes el de noventa.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.
- Pagás extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo de cada una, más los aumentos por antigüedad.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de cuatro meses.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» núm. 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 7 de julio de 1964.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de julio de 1964 por la que se convoca oposición para la provisión de dieciocho plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Imo. Sr.: Vacantes en la Plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional dieciocho plazas de Médicos Primeros, dotadas con el sueldo anual de 17.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo.

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y de 21 de noviembre de 1963, reconocida la urgencia de la provisión de las expresadas plazas, ha tenido a bien convocar oposición para ingreso en el expresado Cuerpo, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser en todo caso españoles, Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, sin exceder de cuarenta y cinco años, debiendo disfrutar de la aptitud física para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Las vacantes anunciadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3166/1963, se distribuirán inicialmente en los siguientes cupos:

- El 40 por 100, para ser cubiertas entre quienes posean el Título de Oficial Sanitario Médico, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.
- El 30 por 100, para ser cubiertas entre quienes hayan desempeñado cargo en propiedad y durante cinco años como mínimo, en los siguientes Servicios: Lucha Antipalúdica, Institutos Provinciales de Sanidad, Laboratorios Municipales, Patronato de Las Hurdes, Médicos del desaparecido Protectorado de la Zona Española de Marruecos y Colonias, Directores de Centros Primarios de Sanidad, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria (Médicos Titulares), Tisiólogos, Puericultores, Dermatólogos y Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional.
- El 30 por 100 restante, a oposición libre.

Tercera.—Cuando el número de concurrente a cada cupo fuese inferior al de las plazas que les correspondan, la Dirección General de Sanidad agregará el exceso resultante a los otros dos, en proporción a sus relativos porcentajes, añadiéndose las vacantes que den lugar a fracciones decimales a aquel en que haya solicitado acogerse mayor cifra de opositores.

La oportuna distribución se publicará conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, especificando las plazas que hayan sido objeto de agregación.

Cuarta.—Las instancias dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España, Madrid), o conforme se previene en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio, grupo en el que solicita ser incluido y la manifestación expresa de cumplir todas las condiciones generales establecidas en la norma primera de esta convocatoria, así como, en su caso, las señaladas en los apartados a) o b) de la norma segunda; todas ellas referidas al día de la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias. Acompañarán recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de oposición. Además, deberán unir relación de méritos y justificantes de los mismos que cada opositor considere oportuno alegar.

Quinta.—Terminado el plazo para presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la mencionada relación de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado». Estas reclamaciones serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes).

Sexta.—El Tribunal que habrá de juzgar la presente oposición será oportunamente designado por esa Dirección General, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 3163/1963, no pudiendo actuar con menos de cuatro miembros.

Los ejercicios de la oposición para la provisión de la totalidad de las vacantes anunciadas se efectuarán en los locales de la Escuela Nacional de Sanidad, conjuntamente y ante el mismo Tribunal, sin tener en cuenta los cupos a que las mismas corresponden.

Séptima.—Estos ejercicios que, por razones de urgencia, comenzarán a las diez horas del día 3 de mayo de 1965, consistirán en:

Primer ejercicio. Idiomas: Francés e inglés. Este ejercicio constará de las dos partes siguientes:

1.ª Parte: Traducción al castellano de un texto francés cuya extensión no será inferior a doscientas palabras, ni superior a doscientas cincuenta, tomado al azar de tres obras de Medicina social seleccionadas por el Tribunal, facilitándose copia de la misma a los opositores. Para la realización de esta traducción se concederán treinta minutos.

2.ª Parte: Traducción al castellano de un texto inglés elegido, en condiciones similares a las ya indicadas, de una obra de epidemiología. Para esta última traducción se concederán cuarenta minutos.

Segundo ejercicio. Exposición oral, en el plazo máximo de una hora de tres temas, sacados a la suerte, uno de cada parte de las tres que que integran el programa publicado por Orden de 7 de enero de 1964 en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 siguiente.

Tercer ejercicio. Resolución de un problema de laboratorio, con arreglo a las normas que fije el Tribunal juzgador.

Cuarto ejercicio. Exploración, durante treinta minutos, de un paciente afecto de cualquier dolencia de interés sanitario disponiendo el opositor de quince minutos para la exposición ante el Tribunal de las observaciones recogidas, orientadas principalmente al estudio epidemiológico y profiláctico, debiendo hacer además las consideraciones médico-sociales pertinentes.

Quinto ejercicio. Resolución por escrito y en el plazo de dos horas de un problema de organización sanitaria, epidemiología o de Medicina social, común para todos los opositores.

La elección de los temas para este ejercicio quinto se realizará al azar entre los seis que proponga el Tribunal.

Sexto ejercicio. La práctica de éste consistirá en una conferencia de divulgación sanitaria que desarrollará el opositor en el plazo máximo de quince minutos, sobre un tema que elegirá el Tribunal de entre tres propuestos por el opositor.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, y a dicho efecto cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo necesario reunir cinco, como media aritmética mínima, para poder ser admitido a la práctica del siguiente. Las calificaciones de los opositores aprobados las hará públicas el Tribunal solamente al finalizar cada uno de los ejercicios anunciados, y la propuesta de opositores aprobados que ha de elevar a esa Dirección General no podrá exceder, por motivo alguno, del número de vacantes anunciadas. Para esta propuesta el Tribunal valorará discrecionalmente los méritos utilizados por los opositores aprobados.